

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, mayo 05 de 2021. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que revisada se advierte que no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 529

Candelaria, Valle, mayo 05 de 2021_

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JAVIER ALBERTO PECILLO
Demandado: JORGE DAVID CAICEDO MAYA
Radicación: 761304089001 2021-00169-00

Revisada la demanda se establece que no reúne los requisitos de los arts. 82 y 422 y siguientes del CGP, en la medida en que:

- El poder allegado no cumple con los requisitos del art. 74 del C.G.P., por cuanto el asunto no está determinado y claramente identificado, no se especifica la suma y demás de las obligaciones que se pretende cobrar, como tampoco el título base de ejecución.
- No indica el domicilio del demandado en aras de determinar la competencia, pues en el acápite de notificaciones manifiesta que el demandado las recibirá en la ciudad de Cali (V) y en el acta de conciliación documento arrimado como base de la ejecución se sostiene que el demandado se encuentra domiciliado en Norte de Santander y que la obligación se cancelará en la ciudad de Cali (V). Deberá aclarar.
- A efectos de dinamizar adecuadamente los principios de buena fe y lealtad procesal, esta judicatura de cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro Canon Procesal por el Decreto 806 de 2020, considera prudente que la parte ejecutante manifieste expresamente en su pliego demandatorio, que posee la tenencia física del pagaré aludido en el escrito y que está en disposición absoluta de aportarlo en el momento que la judicatura así lo requiera.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIRLA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFIQUESE

El Juez,

,

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'h', written over a circular official stamp. The stamp is from the 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL' of 'CANDELARIA-VALLE' and includes the text 'REPUBLICA DE COLOMBIA' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA-VALLE**
En Estado No.071de hoy mayo 06 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.